RESOLUCIÓN N° 0333 DE 2024

"POR LA CUAL SE ADJUDICA UNA INVITACIÓN PUBLICA DE MENOR CUANTÍA"

LA GERENTE DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL NIVEL II DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA, en uso de sus facultades legales (ley 100 de 1993, art.194 y 195, decreto 1876 de 1994) y estatutarias (Acuerdo 016 de 2006, Acuerdo N° 07 de 2014 y Resolución N° 222 de 2014) y Resolución N° 0069 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N°0297 del 16 de Abril de 2024, se ordenó dar apertura a la Invitación Pública de Menor Cuantía N° 12 del 16 de Abril 2024, con el objeto de contratar: **PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE AL PERSONAL AUTORIZADO DE LA INSTITUCIÓN A LOS SITIOS DONDE SE LES INDIQUE, PARA LO CUAL DEBERÁ PONER A DISPOSICIÓN DE LA ENTIDAD CINCO VEHÍCULOS, CON SUS RESPECTIVOS CONDUCTORES, Y NUEVE (9) CONDUCTORES MÁS PARA VEHÍCULOS DE LA ENTIDAD.**

Para dar estricto cumplimiento al Acuerdo N° 07 de 2014 y respetar los principios de la función Administrativa, se realizaron las Invitaciones y Publicaciones, estableciéndose dentro del Cronograma de Actividades la recepción de propuestas y evaluación de las mismas, etapas que ya fueron superadas y en consecuencia, corresponde la actuación subsiguiente referente a la adjudicación a los oferente.

Que para este servicio solo se recibió propuestas por la siguiente firma:

N°	PROPONENTES	ORIGINAL
1	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE RIOHACHA COOMUTRARI	1

Se realiza evaluación jurídica, técnica y financiera por parte del Comité Asesor de Contratación y Compras de esta propuesta, la cual cumple con lo solicitado en los términos de la Invitación, cumple con la experiencia mínima requerida y su propuesta técnica se encuentra ajustada a los parámetros de la Invitación Pública.

En vista de que es proponente único y por presentar propuesta ajustada a los términos establecidos por el Hospital, el Comité recomienda al Gerente continuar con el proceso de selección con este proponente, para la Invitación Pública de Menor Cuantía N°12 de 2024.

Que conforme a los Artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993 y Acuerdo 016 de 2006 y el Acuerdo N° 07 de 2014, el Gerente como Representante Legal de la Entidad, es el

funcionario competente para escoger los Contratistas cuando se adelanten los procesos allí establecidos, como también tiene la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE RIOHACHA - COOMUTARI.**, con NIT 800.243642-3, el contrato resultante de la Invitación Pública de Menor Cuantía No. 12 del 16 de Abril de 2024, en lo que respecta a la contratación de **" PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE AL PERSONAL AUTORIZADO DE LA INSTITUCIÓN A LOS SITIOS DONDE SE LES INDIQUE, PARA LO CUAL DEBERÁ PONER A DISPOSICIÓN DE LA ENTIDAD CINCO VEHÍCULOS, CON SUS RESPECTIVOS CONDUCTORES, Y NUEVE (9) CONDUCTORES MÁS PARA VEHÍCULOS DE LA ENTIDAD."**

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa y deberá notificarse al proponente favorecido en los términos establecidos, y publicada en la página web de la ESE www.hsrafaelsanjuan.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan del Cesar – La Guajira, a los Veintinueve (29) días del mes de Abril de Dos mil veinticuatro (2024).

MARIA ISABEL CRISTINA GONZALEZ SUAREZ
GERENTE

Proyectó: Dr. Ivan Daza Villazon
Revisó: Dra. Rossana Mejía Fuentes
OFICINA JURIDICA